

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción,

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

#### CIRCULAR

Por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda se comunica a esta Delegación, con fecha 10 del corriente mes, lo siguiente:

Con el fin de dar todo género de facilidades a los Ayuntamientos que han solicitado concierto dentro del plazo para el pago de sus descubiertos con el Tesoro, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido dictar la Real orden de 7 de Agosto último, publicada en la Gaceta del 14, respecto a la cual he creído conveniente dar a V. S. las siguientes instrucciones:

1.ª Sin pérdida de tiempo dispondrá V. S. se participe a los Ayuntamientos de esa provincia que han solicitado dichos conciertos dentro del plazo fijado en la disposición 8.ª de las especiales de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de 31 de Mayo pasado, dictada para su ejecución, que no tienen precisión de esperar a que se aprueben los respectivos conciertos para que desde luego puedan entrar a gozar de sus beneficios, bastando para ello con que consignen en sus presupuestos para el año próximo y como primera anualidad el 5 por 100 del de gastos, según se previene en la regla 2.ª de la Real orden de 7 de Agosto citada.

2.ª Antes del 31 de Diciembre próximo deberán las respectivas Corporaciones municipales dar

conocimiento a esa Delegación de haber consignado en sus presupuestos la indicada cantidad por medio de certificación en la cual se exprese la cifra total del presupuesto de gastos y a la que asciende dicho 5 por 100.

3.ª Tan pronto como se reciban en esa Delegación las mencionadas certificaciones, se servirá V. S. remitirlas a esta Subsecretaría.

4.ª A la vez advertirá V. S. a las Corporaciones interesadas, que de no consignar dicho 5 por 100 se entenderá que renuncian los beneficios que tienen solicitado.

5.ª Dispondrá V. S. que esta circular, además de comunicarla a cada uno de los Ayuntamientos interesados, se publique en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zamora 14 de Noviembre de 1911.—El Delegado de Hacienda, P. S., Arturo F. Cuevas. R—3125

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora.

#### CIRCULAR

Próximos a expirar los plazos concedidos por esta Administración en circulares de fechas 12 y 18 de Octubre último, publicadas en los BOLETINES OFICIALES correspondientes a los días 20, 23 y 25 del mismo mes, a los señores Alcaldes, así como a los Ayuntamientos y Juntas periales respectivamente, para la formación y terminación de los padrones de edificios y solares y de los repartimientos de la contribución territorial en sus conceptos de rústica y urbana para el próximo año de 1912, con objeto de que puedan ser publicados y admitidas las reclamaciones que se presenten antes de remitirlos a esta oficina, y cuya remisión ha de efectuarse imprescindiblemente antes de finalizar el presente mes, como se previene en las citadas circulares, llamo sobre ello la atención de las expresadas Corporaciones y entidades, encareciéndoles la importancia del servicio, a fin de que activen sus trabajos y no demoren la remisión de los refe-

ridos documentos cobratorios en el mencionado plazo, para que esta Administración pueda examinarlos con la detención que merecen y ponerlos al cobro en tiempo oportuno, no entorpeciendo la buena marcha del servicio ni dando lugar con su demora a la imposición de las responsabilidades con que están conminados y que esta Administración se vería precisada si llegara el caso a solicitar del Sr. Delegado de Hacienda que les fueran exigidas.

Por lo tanto, se excita por la presente el celo de los Ayuntamientos y Juntas periales, para que penetrados bien de sus deberes y de la misión que les está confiada, así como de los perjuicios que en otro caso habrían de irrogar a los intereses del Tesoro, en armonía con los del contribuyente, y de las responsabilidades que por ello habían de contraer, procuren cumplir estrictamente lo que se les tiene ordenado en las circulares de referencia.

Zamora 11 de Noviembre de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Germán Cernuda.

R—3124

### Audiencia provincial de Zamora

#### FISCALIA

Don Albino del Prado y Medina, Fiscal de la Audiencia de esta provincia.

A los Sres. Fiscales municipales de la misma, hace saber: Que en el día de hoy ha recibido del Excmo. Sr. Fiscal Supremo de Justicia la circular que copiada literalmente dice así:

«Encargado el Ministerio Fiscal de promover la acción de la justicia en cuanto concierne al interés público, no puede permanecer indiferente ante actos de indudable transcendencia, siquiera no causen un daño material y tangible de momento, que por una mal entendida tolerancia han llegado a un extremo que no es ya posible consentir. En diversas ocasiones mis dignísimos antecesores se han dirigido al Ministerio Fiscal excitando su celo para la persecución de todos aquellos actos que nuestro Código penal define como atentatorios a los conceptos de moral, buenas costumbres y de-



encia pública, sin los que la vida colectiva y toda convivencia social se haría imposible. En las circulares de 21 de Enero de 1899 y 5 de Mayo de 1908 quedó fijado de mano maestra el criterio de mayor ó menor gravedad y trascendencia que en la materia separa el delito de la simple falta, siempre partiendo de la base de que cualquiera que sea la importancia de tales trasgresiones nunca pueden dejar de ser reprimidas, sin que ello mengüe en lo más mínimo el libre ejercicio del derecho de emisión del pensamiento garantizado por la constitución, que no consiste en propalar ideas y estampar frases que pugnen con todo principio de decoro y hieran los más elementales sentimientos de pudor y decencia tan dignos de respeto como aquel derecho, que en los ajenos tiene que encontrar su natural limitación.

Todas las Naciones se han preocupado de garantizar el respeto á esos principios, la sociedad entera protesta constantemente contra los ataques que se les infieren y en todos los países son objeto de incesante persecución las publicaciones pornográficas é inmorales, que, alentando deshonestas pasiones, tan graves consecuencias producen en la moral pública.

Y si no es posible consentir, y en ninguna parte se consienten, estas publicaciones, no puede tampoco tolerarse que, á título de informaciones, se divulgen por la prensa periódica no profesional detalles y circunstancias de procesos que, sólo el mencionarlos, constituye una seria ofensa á aquellos respetables sentimientos con evidente escarnio del respeto que todos nos debemos y aun del derecho de que no sea profanado el hogar doméstico y el decoro de nuestras mujeres y nuestros hijos. Importa en esta materia purificar el ambiente que poco á poco, se ha ido formando por una condescendencia debida á causas que, cualquiera que sea su fundamento, no pueden justificar omisiones en el ejercicio de nuestro Ministerio.

El Código penal en sus artículos 456 número 1, 584 número 4.º y 586 número 2.º establece la sanción en que incurren los que ofendan la moral, el pudor, las buenas costumbres ó la decencia pública, según las circunstancias en que la ofensa se lleve á cabo; y estos preceptos demandan la intervención del Ministerio Fiscal para que sus disposiciones no queden incumplidas.

Si la ley, aún tratándose de las augustas funciones encomendadas á los Tribunales de justicia y consagrando la publicidad de los juicios como la más firme garantía de nuestro enjuiciamiento, autoriza que los debates se verifiquen á puerta cerrada cuando así lo exijan esas razones de moralidad pública, no es posible consentir que lo que el Tribunal en cumplimiento de la ley no hace público por estimar que afecta á los tan repetidos sentimientos de decoro, pudor y decencia pública y reserva á los llamados á poner remedio á tales males aplicando el oportuno y merecido correctivo, adquiera una mayor publicidad por medio de la prensa no profesional que tiene libre entrada en nuestros hogares y que, para llenar su importante misión en la sociedad, ha de estar al alcance y disposición de personas de toda clase, sexo, edad y condición, circunstancias que exigen una completa confianza de que ha de saber guardar los respetos debidos no sólo á los más elementales principios de moralidad, sino á los de decoro que presiden las relaciones sociales entre personas de regular educación y cultura.

Para evitar el verdadero abuso de esta tácita confianza que se dispensa á la prensa periódica no profesional, es de todo punto preciso poner coto á tales excesos y de una vez para siempre acabar con toda perniciosa tolerancia, en beneficio de la Sociedad entera y aun en el de la misma prensa que seguramente secundará la acción de nuestro

Ministerio cesando en esa competencia por la que indudablemente es compelida á publicar frases y conceptos cuya trascendencia en el orden moral nadie puede desconocer.

Espero del nunca desmentido celo de V. S. que penetrado tanto de la importancia de su misión en la materia como muy especialmente de la responsabilidad que á todos nos alcanza al consentir tales trasgresiones, no excusará medio alguno de dejar cumplida obligación tan sagrada como la de garantizar ese mútuo respeto que todos nos debemos, y que sin vacilación ni tibieza velará por el estricto cumplimiento de la ley reclamando su observancia en los casos en que los hechos revistan carácter de delito é inculcando en el ánimo de sus subordinados, los Fiscales municipales, la necesidad de que interpongan su oficio en todos aquellos otros que estén dentro de sus atribuciones, sin perjuicio de comunicarles las instrucciones que crea oportunas con relación á hechos concretos y siempre que llegue á su conocimiento la comisión de alguna de las faltas á que se refieren los citados artículos 584 y 586 del Código penal.

Del recibo de la presente, de haber dado conocimiento de la misma á sus auxiliares y de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para el de los Fiscales municipales, además de dársele directo á todos aquellos á quienes creyera necesario ó conveniente hacerlo, se servirá darme inmediato aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1911.—Andrés Tornos.»

Y para que por V. se cumpla estrictamente cuanto se ordena en la circular preinserta, se hace pública en este BOLETIN OFICIAL.

Zamora 13 de Noviembre de 1911.—El Fiscal, Albino del Prado. R—3121

## JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

### GRANJA DE MORERUELA

Don Juan Manuel Rodríguez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que la Junta de mi presidencia, en sesión del día 5 de los corrientes, declaró elegidos Concejales, de conformidad á lo dispuesto por el párrafo 2.º del artículo 29 de la ley Electoral vigente, á los señores siguientes:

Don Francisco Peñín del Estal, D. Francisco Joaquín Velasco, D. José Joaquín Mozo, D. Pedro Fernández Gutiérrez y D. Vidal Fernández Barrio.

Al ser igual el número de candidatos proclamados al de los llamados á ser elegidos, se hace público á fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en este distrito.

Granja de Moreruela 6 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Juan M. Rodríguez. R—3123

### ARCOS DE LA POLVOROSA

Don Pedro Robles Ferreras, Presidente de la Junta del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad con lo que dispone el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi digna presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito y única sección del mismo, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

Don Pedro Robles Ferreras, D. Paulino Sandín Ferreras y D. Francisco Jiménez Martínez.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone, y con el fin de que los electores y la Mesa sepan que no habrá votación en este distrito.

Arcos de la Polvorosa 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Pedro Robles. R—3123

## Ayuntamientos.

### VIDAYANES

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y el de urbana para el próximo año de 1912, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Vidayanes 10 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Cipriano Marbán. R—3100

### VADILLO DE LA GUAREÑA

Formados los padrones del impuesto de carruajes y caballerías de lujo, y el de la matrícula de subsidio industrial para el año 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días á contar desde que se halle inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que les conengan.

Vadillo de la Guareña 11 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Benigno Valdunciel. R—1099

### ARGUSINO

A los efectos reglamentarios quedan expuestos al público por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, los documentos contributivos para el año próximo de 1912, que á continuación se expresan:

Matrícula de contribución industrial.

Presupuesto municipal.

Argusino 11 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Manuel García. R—3117

### VENIALBO

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartos de la contribución rústica, colonia, pecuaria y el de urbana para el año de 1912, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, á partir de la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia y pueden durante indicado plazo los contribuyentes en ellos comprendidos examinarlos y formular sus quejas los que se crean agraviados; advirtiendo que transcurridos no serán admisibles las que se presenten.

Venialbo 11 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Atilano Rodríguez. R—3108

### COTANES DEL MONTE

Quedan expuestos al público por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los documentos contributivos para el año próximo de 1912, que á continuación se detallan.

Repartimiento sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Idem sobre la riqueza urbana.

Cotanes del Monte 10 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, José Cañibano. R—3090



## FORNILLOS DE FERMOSELLE

Formada por el Ayuntamiento de este distrito la matrícula de industrial para el próximo año de 1912, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Fornillos de Fermoselle 4 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Manuel Calvo. R—3041

## SAN MARCIAL

Por término de cinco días, á contar del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, el padron de edificios y solares para el año de 1912, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten y que no podrán versar más que sobre errores aritméticos ó de copia, pasado dicho plazo no serán despues admitidas.

San Marcial 6 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Ramón Bailón. R—3044

Terminada por el Ayuntamiento y Junta pericial la confección del repartimiento sobre la contribución territorial rústica y pecuaria para el año de 1912, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

San Marcial 6 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Ramón Bailón. R—3044

## SAN CEBRIÁN DE CASTRO

Habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año 1912, de edificios y solares de este término, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

San Cebrián de Castro 9 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Carlos Rodríguez. R—3017

## SAN ROMÁN DEL VALLE

Hallándose formada por esta Alcaldía la matrícula de contribución industrial para el próximo año de 1912, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y exponer las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

San Román del Valle 9 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Elías Ramírez. R—3018

## MATILLA LA SECA

Terminada la formación de los repartimientos de la contribución territorial por riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el año de 1912, se anuncia hallarse expuesto

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes comprendidos en los mismos repartos, presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten

Matilla la Seca 6 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Justo Carazo. R—3050

## FONFRÍA

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial formada para el año 1912, por el término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarla y exponer las reclamaciones que estimen convenientes; previniéndoles que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Fonfría 28 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Manuel Pérez. R—2075

## CORESES

Terminados por la Junta pericial de este término los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes incluidos en ellos, quienes aducirán las reclamaciones de agravio que vieren convenientes; transcurrido aquél, no se admitirán las que se presenten.

También y con igual objeto se halla al público en la misma oficina por término de diez días, la matrícula de industriales de este Municipio formada para el mismo año.

Corese 10 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Pascasio Arnal. R—3109

## ARCENILLAS

Confeccionados para el ejercicio de 1912 los documentos cobratorios que á continuación se expresan, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de ser examinados por cuantos contribuyentes lo estimen conveniente é interponer las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Repartimientos de la contribución territorial.  
Padrón de la riqueza urbana.  
Padrón de carruajes de lujo, y  
Padrón de cédulas personales.

Arcenillas 12 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Manuel Avedillo. R—3110

## VALLESA DE LA GUAREÑA

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial formada para el año de 1912 por el término de quince días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarla y exponer las reclamaciones que estimen convenientes; previniéndoles que pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Vallesa de la Guareña 28 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Miguel González. R—2079

## CUNQUILLA DE VIDRIALES

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y fincas urbanas de este pueblo formados para el año 1912, se anuncia hallarse expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que á su derecho pudiera convenirles, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Cunquilla de Vidriales 6 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Isido Uña. R—3052

## ZAMORA

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión del día 2 del corriente mes, acordó determinar las ocho secciones que á continuación se expresan, para la clasificación de contribuyentes en el repartimiento general que habrá de efectuarse en sustitución del suprimido impuesto de consumos; y habiendo aprobado en sesión de ayer las listas de contribuyentes para la elección de Síndicos repartidores, y acordado que sean éstos en número de cinco por sección, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 de la ley Municipal, se hace saber al público para que en término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pueda examinar unas y otras en el Negociado correspondiente de la Secretaría municipal, y formular por escrito las reclamaciones que estime procedentes.

SECCIONES	Contribuyentes	Síndicos.
1. <sup>a</sup> —Propietarios de fincas rústicas	86	5
2. <sup>a</sup> —Propietarios de fincas urbanas	111	5
3. <sup>a</sup> —Industriales manufactureros	97	5
4. <sup>a</sup> —Industriales comerciantes	95	5
5. <sup>a</sup> —Industriales profesionales	132	5
6. <sup>a</sup> —Labradores, colonos y ganaderos	80	5
7. <sup>a</sup> —Empleados, perceptores de pensiones, censos ó intereses de cualquiera clase ó procedencia	136	5
8. <sup>a</sup> —Obreros manuales	173	5
Totales. . . . .	910	40

Lo que se anuncia de conformidad á lo decretado por la Alcaldía en providencia de fecha de hoy. Zamora 14 de Noviembre de 1911.—El Secretario, Mariano Prieto. R—3126

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesiones celebradas durante el mes de Octubre de 1911.  
Día 4.—Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de cinco Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose á continuación los acuerdos siguientes:

Designar á D. Francisco Ferriol Carreras, Arquitecto municipal, para que forme parte de la Junta provincial de espectáculos públicos.

Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes, con un gasto total de 56.905 pesetas.

Aprobar el estado de la recaudación obtenida por impuestos y arbitrios municipales durante el mes de Septiembre último, importante 42.381'99 pesetas.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una proposición para que se reconozca un crédito



de 217'50 pesetas á favor de D. Fernando Martín Cediél, contratista del templete de San Martín.

Aprobar una proposición del Sr. Alcalde para que se solicite de las Cortes la rebaja del descuento que sufren los empleados municipales, á partir de los próximos presupuestos del Estado.

Autorizar á la Presidencia para que disponga la construcción de una atarjea para el nuevo Laboratorio municipal, bien por destajo ó bien por la brigada municipal de la conservación.

Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de la calle de Santa Clara y la liquidación de las mismas, importante 9.636'48 pesetas.

Aprobar el informe de la Comisión de Obras en el expediente sobre venta de los solares de San Pablo, y en su virtud desistir de nuevas rebajas para la venta de los mismos, reservándolos para su venta en mejor oportunidad ó para utilizarlos, según convenga al Ayuntamiento.

Autorizar á D. Santiago Rodrigo para instalar una fragua en la casa número 4 de la calle del Doctor Grado, con sujeción á las Ordenanzas municipales y con la condición de que si ha de emplear carbón de piedra ó cok, eleve la chimenea á la altura que previene el artículo 387 de las mismas; desestimando la reclamación formulada por Don Manuel Vega contra dicha instalación.

Proceder á la ejecución de las obras reseñadas por el Sr. Arquitecto municipal en la Escuela pública de Cervantes, como necesarias al normal funcionamiento de dicha Escuela.

Ceder á la Autoridad militar un trozo de terreno en la calleja del Cuartel de infantería, sobre el Gobierno militar viejo, para construir un depósito de basura del referido edificio; entendiéndose que esta cesión es á precario y quedará anulada sin derecho alguno sobre ella ni de indemnización por las obras ejecutadas, siempre que resulten obstáculo para utilizar dicho edificio, ó las emanaciones del abono resulten perjudiciales á la salud pública.

Aprobar y pagar tres relaciones de obras por administración.

Día 9.—Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de once Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de haber dado conocimiento el Sr. Presidente de haber presentado al Gobierno su dimisión de Alcalde, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Septiembre y remitirlo al Sr. Gobernador civil para su publicación en el periódico oficial de la provincia.

Desestimar una instancia de las Sociedades obreras en súplica de que se prohíba á los guardias municipales y serenos ocuparse en oficios manuales fuera de las horas de servicio reglamentario.

Darse por enterado de la Real orden del Ministerio de Hacienda concediendo á este Ayuntamiento la supresión del impuesto de consumos á partir de 1.º de Enero próximo, y como consecuencia que se notifique la rescisión del contrato á la Empresa arrendataria del impuesto, y á la de aguas para que elija otra garantía; testimoniando al Gobierno la gratitud del Ayuntamiento por la concesión, y encomendando á la Comisión de Hacienda el estudio para llevar á cabo la implantación del nuevo régimen económico en sustitución del impuesto. También acordó constituirse en sesión secreta sobre un incidente relacionado con este asunto.

Conceder á D. Anselmo Aracil una lápida y adoquines existentes en el Cementerio, por la cantidad de 25 pesetas.

Prorrogar hasta el diez de Noviembre próximo el plazo para la adquisición voluntaria de las cédulas personales.

Aprobar una relación de cuentas y recibos importante 283'60 pesetas y que se satisfagan de los capítulos y artículos designados en la misma.

Aceptar una transferencia de crédito de 7.486'95 pesetas de unos á otros capítulos del presupuesto y que se exponga al público por quince días para oír reclamaciones.

Autorizar á D. Julio Manso para abrir una puerta en la cerca de su finca sita en la Ronda de la Feria, con sujeción á las condiciones impuestas por el Sr. Ingeniero, Arquitecto municipal y Comisión de Obras.

Autorizar á D. Bernardo Alonso para hacer varias obras en las inmediaciones de la finca de su propiedad al camino del Bolón y de la Alberca.

Aprobar una certificación de las obras de alcantarillado de la Rua de los Notarios ejecutadas por el contratista D. Pablo Campesino, y abonar al mismo 329'37 pesetas importe del 25 por 100 de la contrata.

Que por la Comisión de Obras se determine las calles en que se han de invertir las losas procedentes de la calle de Santa Clara.

Aprobar y pagar dos relaciones de obras por administración.

Día 18.—Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de cuatro Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

Darse por enterado de un telegrama del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros contestando al que se le dirigió dándole las gracias por haber concedido á este Municipio la supresión del impuesto de consumos.

Declarar en estado de ruina inminente la fachada accesoria de la casa número 1.º de la calle de Paternoster, con los apercibimientos legales á su dueño para evitar posibles desgracias.

Proceder al arriendo del arbitrio del peso de cerdos para el año 1912, y que por la Comisión de Hacienda se formule el pliego de condiciones para la subasta.

Autorizar á D. Manuel Carbajal para ejecutar obras de reforma en su casa número 28 de la calle del Puente, con sujeción á los planos y memoria presentados.

Nombrar suplente de Bombero á D. Atilano Riego, para ocupar la vacante por traslado de residencia de Julián Alvarez.

Aprobar y pagar ocho relaciones de obras por administración.

Día 23.—Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de once Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas, se tomaron los siguientes acuerdos:

Proceder al sorteo de uno de los tres Concejales de la segunda elección de 1909 por el segundo distrito, Teatro, para determinar cual debe cesar en fin del corriente año, en sustitución de D. Eugenio Pichel Sebastián, cuya plaza venía cubriendo; habiendo correspondido á D. Ramiro de Horna Rodríguez.

Determinar el número de Concejales que deben elegirse en la próxima renovación bienal de los Ayuntamientos por cada uno de los cuatro distritos del de esta capital; quedando señaladas tres vacantes ordinarias y una extraordinaria por el distrito primero, Consistorio; tres ordinarias por el segundo distrito, Teatro; otras tres ordinarias por el distrito tercero, Instituto, y dos también ordinarias por el distrito cuarto, San Lázaro.

Aprobar la cuenta de la recaudación de las cédulas personales verificadas á domicilio, importante 9.696'98 pesetas.

Desestimar una proposición pidiendo el recibo de un crédito á favor de D. Fernando Martín Cediél y confirmar el acuerdo tomado en 27 de Septiembre último.

Aprobar una relación de cuentas y recibos im-

portante 1.124'78 pesetas y satisfacerlas de los capítulos y artículos señalados en la misma.

Encomendar á la Comisión de Hacienda gestione el arriendo del terreno que se ha de destinar á campo de Tiro, en condiciones admisibles para el Municipio.

Autorizar á D. Ildefonso Boizas García para instalar una fragua y horno para calentar aros en su casa número 2 de la plaza de la Iglesia de San Lázaro, con sujeción á las Ordenanzas municipales.

Autorizar á D. Víctor Alonso para reconstruir la casa de su propiedad sita en la plazuela de San Sebastián, con sujeción á los planos aprobados, bajo dirección facultativa, y quedando condonado del pago del arbitrio sobre licencias de construcción.

Autorizar á Doña Evarista Fernández para abrir un hueco de puerta en el centro de la cerca del solar de su propiedad en la Avenida de Requejo.

Aprobar y pagar cinco relaciones de obras por administración.

Y en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal, formo el presente extracto de acuerdos que autoriza el Sr. Alcalde con su V.º B.º en Zamora á 4 de Noviembre de 1911.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio García Piorno.

*Sesión del día 8 de Noviembre de 1911.*

Dada cuenta, el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad, acordó aprobar el precedente extracto de acuerdos y que en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que ordene su inserción en el periódico oficial.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio García Prieto. R—3088

#### BERMILLO DE SAYAGO

Hallándose confeccionados por la Junta pericial de este distrito los repartimientos individuales de la contribución sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1912, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que fueren presentadas.

Bermillo de Sayago 13 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Antonio Aboy. R—3127

#### RIONEGRO DEL PUENTE

Hallándose terminados los repartimientos de contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula de subsidio industrial que han de regir en este Ayuntamiento en el próximo año de 1912, se anuncia hallarse expuestos al público en la Secretaría del mismo, los primeros por término de ocho días y la matrícula por el de diez, contados desde el que aparezca la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que unos y otra puedan examinarlos todos los contribuyentes que comprenden y presentar contra los mismos las reclamaciones que juzguen pertinentes; con advertencia que transcurrido dicho plazo no se admitirán las que posteriormente intenten aducir.

Rionegro del Puente 10 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Tomás Santiago. R—3120